Universidad Zaragoza
1474

INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO
Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP
(Para contratos de SERVICIOS)

Nº Expediente: 00121-2026

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN; ASÍ COMO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

Servicios de mantenimiento y suministro del sistema de cableado estructurado de la Universidad de Zaragoza.

2.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)

Se propone convocar este procedimiento en un único lote principalmente por 2 motivos:

- porque dada su naturaleza (reparar, modificar o ampliar el cableado estructurado de la universidad) no cabe separar estas acciones en partes diferentes, y
- porque puede llegar a ser muy problemático tener a varias empresas trabajando simultáneamente sobre el mismo cableado; habría que redoblar los esfuerzos de coordinación y se elevaría el riesgo sobre el sistema central de comunicaciones de la universidad.

3.- <u>Necesidades e idoneidad</u> a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como <u>el estudio económico del presupuesto de licitación</u> (art. 100.2 LCSP)

La red de comunicaciones es una herramienta imprescindible para el trabajo cotidiano de todos los universitarios. Para acceder a ella se necesita que cada usuario disponga de un punto de conexión, el objeto de este concurso es la instalación y mantenimiento de estos puntos y consistirá fundamentalmente en:

a) Ampliación de puntos de conexión de usuario, cableado horizontal en el sistema de cableado estructurado.
b) Ampliación del cableado vertical.
c) Trabajos de reforma, reparación y conservación del cableado estructurado.
d) Inspección y comprobación de las instalaciones.
e) Suministro de elementos que constituyen el sistema de cableado estructurado de la red de comunicaciones de la Universidad de Zaragoza.

Aunque en esta relación se incluye el suministro de algunos componentes (en especial latiguillos de conexión) la mayor parte del procedimiento, más del 95% en términos económicos, corresponde a la instalación de cableado o puntos de red por lo que se califica este procedimiento como de servicio.

Para asegurar la calidad de los trabajos realizados además de las certificaciones que posee la empresa (apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas) hay que asegurar que el personal técnico que esté asignado al procedimiento disponga de (ver punto 6 de este documento):

1. Los conocimientos necesarios para realizar la instalación, mantenimiento y certificación del cableado estructurado de una organización del tamaño de la Universidad de Zaragoza.
2. Las herramientas que permitan certificar la instalación con los niveles de calidad exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, acordes con las normativas y estándares de calidad vigentes.
3. Las infraestructuras necesarias para el almacenaje del material a suministrar o a instalar, cuestión imprescindible para satisfacer las necesidades temporales de la Universidad de Zaragoza.

El contrato que se propone es continuista respecto de contratos anteriores con el mismo objeto y de contenido muy similar. El anterior es el resultante del procedimiento 00044-2022 que se ejecutó desde 29/11/2022 hasta el 28/11/2024 y que posteriormente se prorrogó por dos veces, 1 año cada una de ellas.

<u>Cálculo de costes:</u>

Para el cálculo de los costes salariales se ha tomado como referencia el convenio colectivo de trabajo del Sector de Industria, Tecnología y Servicios del sector del metal (en adelante CC), publicado en el BOP de Zaragoza del 21 de enero de 2026, Seccion Quinta Num. 701. Además, debemos indicar que la categoría profesional considerada en dicho cálculo corresponde a un Operario Oficial de Primera (Profesional de Oficio) del grupo profesional 5.

La siguiente tabla resume el cálculo del coste de una hora de trabajo en cómputo anual:

Concepto	Cálculo	Importe 2026
Salario bruto	s. base +plus	22.836,63 €
Dietas	25 días[1] x 20,46€/día	511,50 €
	Total:	23.348,13 €
Aportaciones S.S.	34,1 % de s. bruto	7.787,29 €
Coste empresa	s. bruto + S. S. + dietas + cont.	31.135,42 €
Precio hora	Coste empresa / 1752 h[2]	17,77 €

[1] 25 días por desplazamientos asociados a instalaciones fuera de Zaragoza
[2] 1752 horas año (Art. 10 CC)

De acuerdo con el art. 27 del CC la mujer trabajadora está equiparada al hombre en todos los aspectos salariales, por lo que no procede en este caso hacer desagregación de género.

Para el cálculo de los costes salariales se han tenido en cuenta 1.700 horas de trabajo en base a la estimación de trabajos a realizar durante la ejecución. Dado que los servicios solicitados además de unos costes de mano de obra implican el uso de materiales, teniendo en cuenta los precios de mercado de dichos materiales y el número estimado de tareas previstas, se ha estimado un importe de materias primas de 28.300,00 €.

En base a todo lo expuesto podemos calcular el presupuesto máximo de licitación considerando las distintas tareas que se van a realizar en el procedimiento, los costes de materiales y los costes de mano de obra asociados.

		Importe	% sobre costes directos	% sobre PBL
COSTES DIRECTOS	Costes salariales	30.209,00 €	51,63%	42,85%
	Materias primas	28.300,00 €	48,37%	40,14%
Total costes directos		**58.509,00 €**		82,99%
COSTES INDIRECTOS	Gastos generales	7.723,19 €	13,20%	10,95%
BENEFICIO INDUSTRIAL		4.212,65 €	7,20%	5,98%
TOTAL IVA excluido		**70.444,84 €**		
Presupuesto Máximo Licitación Anual		70.500,00 €		
Presupuesto Máximo de Licitación		**141.000,00**		

Dado que el presupuesto anual es de 70.444,84 euros y la duración del contrato es de 2 años, el presupuesto máximo de licitación propuesto sería de 141.000,00 euros (2*70.500,00 euros anuales, aproximadamente el doble del presupuesto anual calculado en base a los costes del servicio solicitado). En este procedimiento se produce una reducción del presupuesto de licitación debido a la finalización de la implantación del sistema de sensores en la Universidad de Zaragoza, proyecto SENSOUZ, incluido en el expediente anterior.

Para poder resolver posibles eventualidades se solicita también incrementar en un 10% el presupuesto máximo de licitación a tenor de lo dispuesto en el artículo 309.1 de la LCSP ya que el procedimiento es de servicio y la determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución.

4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP.

5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

Se debe dar estabilidad al proceso de instalación del cableado estructurado dado que la historia de este procedimiento nos muestra que en la organización se realizan las tareas objeto del mismo desde la primera instalación de cableado estructurado realizada en la universidad. Sin embargo, también debemos considerar posibles cambios tecnológicos y por consiguiente la posibilidad de extender o no el contrato en base a los mismos, evitando de este modo la instalación de tecnologías de cableado estructurado obsoletas.

Por ello se propone un contrato a 2 años, con dos posibles prórrogas año a año.

6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.b) LCSP, por tratarse de un contrato de servicios, para los cuales no es exigible la clasificación, los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación como contratistas de servicios en el grupo o subgrupo y categoría que corresponde al contrato, según lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del RGLCAP, o bien mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 90 LCSP.

La exigencia de adscripción de medios materiales específicos y el cumplimiento de los requisitos de ubicación

indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares resultan imprescindibles para garantizar la solvencia técnica necesaria en el mantenimiento y suministro del sistema de cableado estructurado, infraestructura crítica para los servicios de comunicaciones de la Universidad de Zaragoza por las siguientes razones.

- En primer lugar, la exigencia de que el licitador cuente con taller y almacén a una distancia euclidiana no superior a 50 km de la ciudad de Zaragoza responde a la necesidad imperativa de asegurar el cumplimiento de los estrictos tiempos de respuesta y ejecución detallados en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnica. Dado que el contrato abarca desde trabajos ordinarios a urgentes, la proximidad geográfica es el único medio que garantiza la capacidad logística necesaria para el desplazamiento inmediato de materiales y personal técnico. Esta vinculación territorial asegura la continuidad operativa de la red de datos en los distintos campus y edificios de la Universidad, minimizando el riesgo de interrupciones prolongadas en la actividad docente e investigadora ante incidencias en el cableado.
- En segundo lugar, la obligatoriedad de disponer de maquinaria de alta precisión, tales como una máquina fusionadora de fibra óptica y equipos certificadores de cobre y fibra calibrados correctamente (precisión nivel IV y ancho de banda de 600 MHz), es una condición técnica imprescindible para validar la calidad de las instalaciones objeto del procedimiento. El sistema de la Universidad requiere el cumplimiento de estándares internacionales (ISO/IEC 11801, EN 50173) para categorías 6, 6A y 7. Sin estos medios materiales específicos, no sería posible emitir las certificaciones de clase y categoría exigidas, las cuales son requisito imprescindible para aceptar la entrega de los trabajos y para garantizar una vida útil del sistema de 25 años certificada por el fabricante.
- En tercer lugar, la exigencia de acreditar la inscripción en el Registro de Empresas Instaladoras de Telecomunicación (según el R.D. 244/2010 y la Orden ITC/1142/2010) constituye un requisito de aptitud legal básico para garantizar que el licitador posee la capacidad jurídica y técnica para intervenir en las infraestructuras de telecomunicaciones de la Universidad de Zaragoza. Dado que los trabajos incluyen la manipulación de cableado vertical, FO y elementos de red en edificios públicos, esta habilitación asegura que la empresa cumple con las obligaciones de seguridad, calidad de servicio y cobertura de seguros de responsabilidad civil exigidas por la normativa estatal vigente. Siendo esta la única vía para garantizar que las instalaciones se ejecutan bajo los parámetros legales que permiten su posterior certificación y operatividad legal dentro del marco normativo de las telecomunicaciones.
- En cuarto lugar, en lo relativo a la adscripción de medios personales, la obligatoriedad de que el personal técnico cuente con certificaciones oficiales de formación en los sistemas de cableado ofertados es fundamental para preservar la garantía del sistema de cableado estructurado de la Universidad de Zaragoza. El PPT exige una garantía de sistema de 25 años certificada directamente por el fabricante , la cual solo se concederá si la instalación ha sido realizada por personal homologado y "Partners" certificados. La formación específica de los trabajadores adscritos al contrato garantizará que los técnicos dominan las técnicas de conectorización y el manejo de los equipos de precisión necesarios para cumplir con los estándares ISO/IEC 11801 y EN 50173. Sin esta acreditación personal, se pondría en riesgo no solo la integridad técnica de la infraestructura disponible actualmente en la Universidad de Zaragoza, sino también las nuevas instalaciones a realizar gracias a este procedimiento y la validez de las certificaciones que deben emitirse tras la conclusión de los trabajos.

En conjunto, este marco de solvencia técnica no solo asegura la ejecución y eficiencia del contrato, sino que garantiza que el contratista cuenta con la infraestructura física, tecnológica y humana alineada con los estándares de disponibilidad y excelencia exigidos por la Universidad de Zaragoza.

6.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

Los criterios de valoración del procedimiento se concretan en la oferta económica (80%) y en la mejora de los tiempos de inicio de los trabajos (20%).

Con las condiciones impuestas a los licitadores en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas del procedimiento se asegura que todos están preparados técnicamente para realizar los trabajos encomendados y con la calidad necesaria. Por lo tanto, las diferencias entre las ofertas serán económicas y temporales (mejora de los tiempos de comienzo de los trabajos).

8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativas al empleo: garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme a los convenios sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

9.- Insuficiencia de medios: (art. 116.4.f) LCSP)

En cumplimiento del artículo 116.4. f) LCSP y de acuerdo con lo indicado en la recomendación 1/2013, de 27 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta unidad informa que es necesaria la prestación íntegra del servicio de “Servicios de mantenimiento y suministro del sistema de cableado estructurado de la Universidad de Zaragoza.”, que la Universidad de Zaragoza no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para su realización, y que, por lo tanto, no se está llevando a cabo por empleados

públicos. Por todo lo cual se hace necesario recurrir a la contratación externa de estos servicios, los cuales no se encuentran entre las competencias que la Universidad tiene atribuidas.

Documento firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27.3 c) de la ley 39/2015 por el director del área de comunicaciones del SICUZ, José Manuel Güemes Sánchez, y el Vicegerente de Tecnologías de la Información y Comunicación, Juan Carlos Xifré Castellot.